ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION POLICIVA No 122

28 FEB 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MULTA A UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

VISTOS

Procede esta Secretaria a estudiar la viabilidad de imponer multa al establecimiento de comercio denominado **LECHONERIA PORKIS** de propiedad del señor **FERNANDEZ AMORTEGUI SENEN**

RESULTANDOS

Se da inicio al presente proceso por diligencias remitidas por la Inspección de Policía las cuales constan de: 1-1 requerimiento elevado a la señora **MARIA DEL CARMEN DIAZ PEÑA** de fecha primero (01) de junio del dos mil diez (2010) , boleta de citación.

Que con Auto del día diecisiete (17) de septiembre dos mil doce (2012), pasan las diligencias al despacho del Gerente de Desarrollo Administrativo, hoy Secretaria de Gobierno, quien avoca conocimiento y notifica de forma personal al señor Personero Municipal Dr **HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFÉ** como agente del ministerio público y al señor **FERNANDEZ AMORTEGUI SENEN** identificado con numero de cedula 4.568.627 de Samaná Caldas.

Que con memorando AMC-014-0728-12 del siete (07) de diciembre del dos mil doce (2012), la gerencia de planeación e infraestructura informa que el predio ubicado en la calle 3 No 5-16 actualmente no está funcionando la actividad comercial denominado **PIQUETEADERO NORMANDIA** actualmente funciona una venta de Lechonería denominada **PORKYS.**

Que el día trece (13) de febrero del dos mil trece (2013) se escucho en declaración de descargos al señor **FERNANDEZ AMORTEGUI SENEN** el cual expone ser el propietario del establecimiento, desarrollar la actividad de **PIQUETEADERO LECHONERIA** aproximadamente hace tres meses (03) de igual manera manifiesta no contar con la documentación exigida por la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 de 2008; en el mismo trámite se eleva requerimiento con oficio AMC-GDA-360-2013 de febrero trece (13), a fin de que cumpla con los requisitos señalados en la ley 232 de 1995.

Que con memorando AMC-014-0208 -13 de veinticinco (25) de abril del dos mil trece (2013) , la Secretaria de Planeación informa que el establecimiento de comercio denominado **LECHONERIA PORKIS** ubicado en la calle 3 No 5-16 de propiedad del señor **FERNANDEZ AMORTEGUI SENEN** a la fecha cuenta con certificado de uso de suelo VIABLE para la actividad de **COMIDAS RAPIDAS, PICADAS Y LECHONAS** ; anexa copia uso de suelo No 221 del día veintiocho (28) de febrero del dos mil trece (2013).

CONSIDERANDOS

Revisadas las diligencias es claro para esta Secretaría que el señor **FERNANDEZ AMORTEGUI SENEN** propietario del establecimiento el cual desarrolla actividad de **PIQUETEADERO Y LECHONERIA** no ha demostrado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995, y su Decreto reglamentario 1879 de 2008, para el funcionamiento del establecimiento de comercio, es decir, no ha dado cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) *Cumplir con las normas referentes a uso de suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación.*

1/3 H

23

122

28 FEB 2014

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia.

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá el comprobante de pago expedido por la autoridad competente

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

La Ley 232 de 1995, igualmente dispone que para efectos de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos de funcionamiento se deba proceder de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el Libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera:

1. *Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.*

2. *Imponer multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.*

3. *Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.*

4. *Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimento del requisito sea imposible".*

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que a pesar de haber sido requerido desde el pasado febrero trece (13) del dos mil trece (2013), a fin de demostrar el cumplimiento de la documentación exigida por la Ley 232 de 1995 y su Decreto reglamentario 1879 de 2008, concediéndole el término establecido en la norma, esto es treinta días (30) calendario sin que se haya demostrado el cumplimiento de toda la documentación exigida por la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario ; por lo que la Secretaria de Gobierno considera necesario imponer la sanción a que haya lugar, teniendo en cuenta lo contemplado en el Art. 4 numeral 2 de la misma Ley , y Para el caso que nos ocupa la multa aplicable es de un salario mínimo por cada día de incumplimiento y hasta por cinco (05) días.

MLV= 616.027

SMLV*5 DIAS = 3.080.185

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto el Secretario de Gobierno.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Imponer al establecimiento denominado **LECHONERIA PORKIS** de propiedad del señor **FERNANDEZ AMORTEGUI SENEN** identificado con numero de cedula 4.568.627 multa sucesiva de un (1) salario mínimo mensual, por cada día de incumplimiento y hasta por cinco (5) días, por incumplimiento a lo contemplado en el Art.2 en concordancia con el Art 4 numeral 01 de la Ley 232 de 1995, esto es: **TRES MILLONES OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M /TE ($ 3.080.185).**

2/3

122

28 FEB 2014

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición el cual procede ante el mismo funcionario por escrito en la diligencia de notificación por escrito o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. Conforme al artículo 74, 75,76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto y Digito: Myriam
Reviso Dr Javier Moscoso
Aprobó Dr Javier Moscoso

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En cajicá a 04 MAR 2014 de ________ de ________

Notifiqué personalmente el (la) ________

de fecha ________

Impuesto firma el Notificado ________

Gerente Administrativo ________